

RAD. 321/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA. en contra de CONSTRUCTORA E INVERSORA CESMA LTDA. con ocasión de las obligaciones contenidas en 32 facturas electrónicas arrimadas a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.53.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, deberá **APORTARSE** el registro de cada una de las facturas electrónicas en el RADIAN, así como los Certificados de existencia y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor, en el que se evidencie además la aceptación tácita de dichas facturas en el mencionado sistema de información.
2. **CORREGIR** las fechas de causación de los intereses moratorios de cada una de las facturas de la pretensión segunda, teniendo en cuenta lo consignado en el Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor.
3. **CORREGIR** la cuantía de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 art. 26 C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA. en contra de CONSTRUCTORA E INVERSORA CESMA LTDA., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d1586a93aced1e4f39e0390cd8b940832d9d996e7852abd0ec47cd7d31bf28**

Documento generado en 06/12/2022 03:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>